

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00603 00

Una vez examinado el expediente, evidencia el Despacho que las pretensiones de la demanda, según el avalúo catastral del inmueble objeto de las pretensiones de restitución, ascienden a \$100.799.000.00 Mcte, suma que se enmarca en la menor cuantía, al no alcanzar los 150 SMMLV para la anualidad pasada.

Ello se desprende de la regla instituida en el numeral 6º del artículo 26 del C.G.P., que dispone que:

*“6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, [la cuantía se determinará] por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. **En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.**”*

En estas condiciones, acorde con el artículo 18, numeral 1º del C.G.P., el presente proceso debe ser conocido en primera instancia por el juez civil municipal.

Así las cosas, se RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia objetiva, por el factor de cuantía.

¹ Estado electrónico 28 de febrero de 2022

2.- ORDENAR su remisión para el reparto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98b69ec9a0c6d16f58148a896d4c65a80d66d8bf724351482aa8e3ce2db9deb**
Documento generado en 25/02/2022 07:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>